

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONTINUACIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
18	Ayuntamiento de Córdoba.	1. ^a	Guardia municipal.	730	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
19	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	1. ^a	Inspector de carnes.	490	»	»	Ser Veterinario.
20	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).—Secretaría.	2. ^a	Escribiente cuarto.	730	»	»	»
21	Idem.	1. ^a	Alguacil portero.	638 75	»	»	»
22	Idem.	1. ^a	Dependiente de Policía urbana.	638 75	»	»	»
			Idem.	638 75	»	»	»
			Idem.	638 75	»	»	»
23	Idem.	1. ^a	Sereno.	547 50	»	»	»
			Idem.	547 50	»	»	»
			Idem.	547 50	»	»	»
24	Idem.	1. ^a	Capataz de peones de limpieza.	821	»	»	»
			Idem.	821	»	»	»
25	Idem.	1. ^a	Peón de limpieza.	638 75	»	»	»
			Idem.	547 50	»	»	»
26	Idem.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	»
			Idem.	547 50	»	»	»
27	Idem.	1. ^a	Ayudante de peón de limpieza.	365	»	»	»
28	Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert (Castellón).—Secretaría.	2. ^a	Auxiliar.	730	»	»	»
			Idem.	730	»	»	»
			Idem.	730	»	»	»

(Se continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1896 A 97

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia rendidas por los Depositarios de los Ingresos y gastos realizados hasta el tercer trimestre del año económico de 1896-97 que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Convocación.	Extraordinarios.	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Valores fuera de presupuestos.	Posetas.
Abanilla..	»	»	1.261 67	»	»	»	»	16.913 15	992 58	6.728 74	»	»	25.896 14
Abarán..	80 46	20.700 90	324 78	»	»	2.174 36	»	9.250 88	504 73	»	»	»	33.036 11
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	1.084 16	2.855 59	»	»	»	3.939 75
Albudeite..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcantarilla..	103 95	»	960 50	»	»	1.041 66	»	1.713 67	255 39	8.780 96	»	»	12.856 13
Aiguazas..	»	»	8 »	»	»	»	»	1.965 47	527 81	4.967 07	»	»	7.468 35
Alhama..	6 37	292 50	66.»	»	»	16.450 91	»	7.788 22	269 07	16.205 »	258 60	»	45.346 67
Archena..	666 57	»	»	»	»	13.209 35	»	3.488 58	14.298 25	11.743 21	»	»	43.355 96
Beniel..	»	»	39 15	»	»	»	»	260 »	76 22	2.012 17	»	»	2.387 54
Blanca..	»	468 »	478 »	»	»	2.920 »	»	52.417 32	3.060 13	7.035 86	410 »	»	66.789 31
Bullas..	30 »	»	18.281 23	»	»	67 65	»	7.718 47	3.118 93	10.846 63	»	»	40.062 91
Calasparra..	200 »	»	2.310 50	»	»	»	»	7.000 38	2.026 41	21.445 60	710 20	»	33.693 04
Campos..	»	»	»	»	»	»	»	4.102 43	3.536 99	1.250 »	»	»	8.889 42
Caravaca..	»	»	750 »	»	»	»	»	28.109 56	49 12	20.823 95	»	»	49.732 63
Cartagena..	696 46	»	60.812 22	»	»	3.117 18	»	88.619 42	95.669 40	373.703 38	6.462 74	»	629.080 80
Cehegín..	233 45	»	2.985 17	»	»	500 »	»	15.869 86	3.367 34	10.857 63	506 40	»	34.319 95
Ceuti..	11 88	»	»	»	»	46 80	»	2.412 84	586 85	5.698 33	»	»	8.786 70
Cieza..	1.733 79	54.296 10	2.230 »	»	»	»	»	4.478 54	12.870 83	10.207 50	400 »	»	86.216 76
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	»	12.366 75	215 96	4.445 66	»	»	17.028 37
Fortuna..	»	»	176 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo..	»	»	»	»	»	»	»	4.661 59	87 11	6.116 76	»	»	11.041 46
Jumilla..	»	29.418 25	10.047 30	»	»	451 50	»	1.552 94	40.090 22	4.697 83	1.331 20	»	87.589 24
Librilla..	»	649 12	»	»	»	»	»	7.912 76	5.014 06	8.550 »	»	»	22.125 94
Lorca..	5.431 »	»	9.284 22	»	»	»	»	14.772 41	3.263 60	103.917 83	1.056 45	»	137.665 55
Lorquí..	»	»	»	»	»	»	»	1.518 78	434 35	4.166 71	»	»	6.119 84
Mazarrón..	»	»	49.868 20	»	»	637 50	»	40.169 42	7.385 79	42.939 05	»	»	140.999 96
Molina..	»	»	1.842 44	»	»	»	»	1.845 26	635 13	11.613 33	»	»	15.932 16
Moratalla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia..	3.069 16	»	51.798 38	»	»	164 75	»	36.395 82	6.311 64	258.530 07	»	»	356.269 82
Ojós..	»	»	»	»	»	»	»	2.242 01	335 56	2.834 88	»	»	5.614 45
Pacheco..	229 97	»	»	»	»	»	»	9.605 99	13 62	9.887 96	»	»	19.837 54
Pinatar..	»	»	338 10	»	»	»	»	1.544 87	270 75	6.546 94	»	»	8.700 66
Pliego..	»	»	810 45	»	»	»	»	55 60	48 19	10.292 80	»	»	11.207 54
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	3.261 70	»	»	»	»	3.261 70
San Javier..	110 63	»	»	»	»	»	»	9.773 20	410 95	1.167 21	»	»	11.461 99
Totana..	5.236 05	»	775 30	»	»	506 03	»	25.847 64	28.893 99	23.102 50	»	»	84.765 51
Ulea..	187 75	»	877 34	»	»	1.282 75	»	54 31	0 30	532 69	»	»	2.935 14
Unión (La)..	559 75	»	24.265 94	»	»	»	»	3.832 »	108.209 72	227.439 30	3.535 12	»	367.841 83
Villanueva..	»	10 »	175 »	»	»	»	»	193 17	1 97	2.194 92	»	»	4.891 72
Yecla..	»	»	8.187 62	»	»	31.011 62	»	14.056 21	30.715 33	31.011 60	1.337 31	»	116.319 69
TOTALES..	18.617 24	105.834 87	249.065 51	»	»	400 »	75.898 72	444.835 33	376.400 38	1.272.394 07	»	16.008 62	2.559.454 14

GASTOS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instrucción publica.	Beneficencia	Obras publicas.	Corrección publica.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones	Valores fuera de presupuestos.	Pesetas.
Abanilla..	1.312 32	1.084 »	948 25	760 15	413 »	121 »	»	»	758 17	»	780 03	16.465 49	»	»	»	22.342 41
Abarán..	4.641 16	543 80	1.048 50	687 50	694 »	823 15	»	»	4.464 46	»	998 50	9.505 23	»	»	»	23.406 26
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcantarilla..	4.330 22	»	1.996 98	923 90	538 46	487 »	274 98	»	1.758 37	»	394 »	1.923 79	»	»	»	12.597 70
Alguazas..	1.879 45	26 50	»	905 19	2 »	»	»	»	1.822 50	»	245 50	2.347 80	»	»	»	7.228 94
Alhama..	4.773 36	869 42	2.451 32	»	42 50	»	400 »	»	10.138 08	»	438 50	8.057 29	»	»	»	27.170 47
Archena..	8.404 50	660 »	1.550 75	222 50	638 55	»	450 »	»	6.280 06	810 50	213 35	4.420 41	»	»	»	23.650 62
Berlín..	1.624 02	»	»	157 »	72 15	»	»	»	»	»	159 »	291 »	»	»	»	2.303 17
Blanca..	1.644 60	627 51	2.316 21	1.476 56	721 »	1.152 64	387 64	220 50	1.686 89	»	332 04	39.268 68	»	»	»	49.899 27
Bullas..	9.293 58	816 »	2.260 68	1.623 50	340 09	750 »	3 05	»	14.150 69	»	1.494 37	8.710 99	»	»	»	37.919 03
Calasparra..	5.408 49	168 »	2.730 51	1.326 93	661 59	635 25	312 50	»	6.597 40	495 »	»	8.525 72	»	»	»	28.355 76
Campoos..	23 »	»	»	20 53	»	400 »	»	»	500 »	»	80 »	6.108 86	»	»	»	7.132 39
Caravaca..	7.159 53	115 69	5.948 64	»	2.518 68	40 »	1.250 »	»	4.015 60	»	498 50	28.158 41	»	»	»	49.675 05
Cartagena..	51.001 50	33.863 53	61.315 46	9.795 04	49.415 18	32.853 05	11.304 86	»	75.553 29	56.454 10	8.781 14	172.763 67	»	»	»	563.100 82
Cebegín..	4.514 13	»	3.297 62	88 »	380 50	1.168 35	510 »	14 25	3.341 25	»	1.245 10	18.755 25	»	»	»	33.620 85
Ceuti..	2.010 85	»	»	510 46	»	»	»	»	1.181 18	»	68 25	3.005 76	»	»	»	6.776 50
Cieza..	10.873 01	2.535 24	6.488 40	240 »	3.246 80	1.121 02	2.456 14	1.069 70	22.169 64	»	1.884 28	15.842 56	»	»	»	67.926 79
Cotillas..	3.228 26	»	»	745 66	»	300 »	»	»	»	»	150 »	12.249 35	»	»	»	16.573 27
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo.	1.562 20	»	241 88	820 88	39 40	55 »	36 90	»	1.364 »	192 50	255 »	4.630 34	»	»	»	9.198 10
Jumilla..	6.620 08	631 40	4.037 26	5.983 88	861 »	2.006 94	»	13.649 87	7.534 81	»	2.994 57	41.421 74	»	»	»	85.741 55
Librilla..	3.099 49	513 96	335 98	»	55 »	250 »	182 52	»	3.431 46	»	274 30	8.270 99	»	»	»	16.413 70
Lorca..	21.706 23	7.702 25	9.528 04	1.500 »	4.345 96	593 96	4.842 54	»	48.496 42	1.595 43	960 13	18.036 01	»	»	1.056 45	120.363 42
Lorquí..	1.786 99	»	»	578 12	»	25 »	»	»	650 »	»	362 50	1.953 13	»	»	»	5.355 74
Mazarrón..	16.172 89	4.189 90	5.070 44	2.330 25	3.340 53	6.292 55	408 42	497 46	53.241 39	»	1.402 05	47.555 21	»	»	»	140.501 09
Molina..	6.796 67	1.736 84	937 96	»	1.193 95	»	»	»	58 32	»	688 75	2.442 67	»	»	»	13.825 16
Moralalla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia..	35.965 63	23.187 63	39.407 12	939 »	13.042 07	10.880 19	313 12	»	173.875 41	»	5.560 39	36.437 74	»	»	»	339.608 30
Ojos..	910 50	35 50	»	658 96	34 »	1 87	»	»	800 »	»	48 88	2.506 34	»	»	»	5.108 55
Pacheco..	3.958 20	14 30	425 75	2.070 38	240 50	121 68	»	112 50	3.254 37	»	128 »	9.067 76	»	»	»	19.280 94
Pivatar..	3.821 85	»	325 50	651 06	125 »	»	»	»	1.301 96	»	476 »	1.814 76	»	»	»	8.039 43
Pliego..	4.338 95	262 09	511 98	238 84	9 50	»	»	»	4.140 41	»	»	104 »	»	»	»	10.081 77
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier..	425 »	»	»	795 24	»	»	»	»	40 »	»	17 50	10.184 15	»	»	»	14.461 89
Totana..	3.365 45	2.846 85	3.601 93	21 »	2.000 »	634 18	»	»	13.869 48	»	1.255 80	48.828 94	»	»	»	76.423 63
Ulea..	1.032 69	50 »	»	»	125 »	125 »	53 08	»	19 53	1.315 »	101 »	54 31	»	»	»	2.875 61
Unión (La)	22.603 71	6.828 35	24.827 43	3.674 35	21.002 56	23.340 47	3.824 26	»	115.120 09	»	1.181 28	94.589 87	»	»	705 »	317.697 37
Villanueva..	2.427 10	119 55	237 »	494 37	110 »	»	50 »	490 10	599 71	»	165 »	175 »	»	»	»	4.867 83
Yecla..	15.006 07	1.991 25	8.102 11	1.910 40	2.493 25	5.212 »	3.081 »	1.575 »	26.609 74	2.163 35	»	25.866 78	»	800 »	»	94.830 15
TOTAL..	273.721 64	91.419 56	189.913 70	42.149 65	108.372 22	89.360 30	30.141 46	17.629 38	608.823 98	63.025 88	33.633 71	719.404 27	»	19 20	2.932 85	2.770.547 80

Murcia 28 de Marzo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V. B.º: El Presidente, Rubio.—No se acompañan Aguilas, Albudeite, Fortuna y Mula.

Sexta sección.

Número 2.292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Marzo próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Acuña.
Se aprueba el acta de la anterior.
También se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Febrero.
Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente.
Igualmente se aprueban las siguientes cuentas correspondiente a Febrero.

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio.
La de gastos en la adquisición de material para las oficinas municipales. La de socorros domiciliarios y la de gastos menores en la Casa Ayuntamiento.
Se da cuenta de que desde el día 4 han sido fijadas al público definitivamente últimas, las listas de electores para la designación de compromisarios para la de Senadores.

También se da cuenta de haber sido igualmente fijadas al público las listas definitivas de los electores para las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

Asimismo se da cuenta de dos comunicaciones suscritas por el Jefe de la brigada de los trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Estadísticos, anunciando y señalando el día en que se ha de reconocer y fijar el mojón común a los términos municipales de Lorca, Palpal y Aguilas, é invitando para dicho acto la representación de este Ayuntamiento.

La Corporación acordó autorizar ampliamente a los Sres. Regidores, Romera y Fernández Luna, para que actuase en unión del Secretario, concurren en nombre del Ayuntamiento al acto de reconocimiento de la línea de término.

A propuesta del Sr. Calero, se dió un voto de gracia al Secretario de la Corporación por la redacción de la memoria formalizada con motivo de las operaciones censales.

Se designó al Regidor D. Francisco Fernández Luna, para que actuase como caballero Sindico en la operación de clasificación y declaración de soldados, por incompatibilidad del propietario Sr. Garcia, y ausencia justificada del suplente Sr. Fortún. También se designó para el mismo acto al Sargento de la Guardia municipal D. Leonardo Gómez como tallador.

Se acordó fuesen citados los señores ex Concejales necesarios para constituir la mayoría absoluta que ha de entender en la operación de clasificación y declaración de soldados, teniendo en cuenta la incompatibilidad y ausencia de algunos señores del actual Ayuntamiento.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia del Sr. Acuña.
Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban también las cuentas correspondientes á Diciembre y Enero próximo pasado relativas al servicio del alumbrado público.

Se designan los locales en que se han de constituir las correspondientes secciones electorales á fin de que se anuncien ocho días antes del señalado para la elección de Diputados á Cortes, poniéndolo á la vez en conocimiento de la Junta provincial del Censo.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Muñoz.
Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda conceder el derecho de tanteo á D. Juan Bautista Martínez; que lo tiene solicitado, para la subasta que pueda verificarse, dado el caso que el Ayuntamiento se decida á instalar el alumbrado eléctrico en esta villa.

También se acuerda, que informada favorablemente por la Comisión de ornato, la instancia sucrita por el vecino de Lorca D. Juan Mariano Periago y Sastre, se le conceda permiso para reedificar la casa número diez y seis de la calle de Lara de esta villa, con arreglo al plano que se acompaña.

Igualmente se aprueba por unanimidad autorizar al Secretario de la Corporación para que, por cuenta de los fondos municipales, lleve á cabo la impresión del escrito de memoria redactada, con motivo de las operaciones del Censo de población, haciendo en su tirada los ejemplares que estime prudente, y dando mayor ampliación á la memoria si lo considerase oportuno.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Acuña.
Se aprueba el acta de la anterior.
Se da cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el número 211 del *Boletín oficial* de la provincia señalando el día diez de Abril próximo para la elección general de Senadores, y fijando el día tres de dicho mes para la de compromisarios, que han de concurrir á la Capital para verificar la referida elección. El Ayuntamiento en su virtud acordó autorizar al Sr. Presidente para que proceda á la citación de los Señores que componen la actual Corporación municipal y á los contribuyentes que en número cuádruplo figuran en las listas definitivas, á fin de que á las diez de la mañana del día señalado, se sirvan concurrir á la Sala Capitular para la elección de los dos compromisarios que corresponden á este distrito municipal.

También se dió cuenta y fué aprobada la correspondiente á los jornales y materiales invertidos en el servicio del alumbrado público durante el mes de Febrero último.

Se designó al Oficial 3.º de Secretaría D. Angel Sagrera Rostán, para que como comisionado de este Ayuntamiento haga la presentación de los mozos de actual reemplazo ante la Comisión mixta.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión del día 2 de Abril.

Aguilas 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Acuña.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 2.290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Gregorio Piñero de Gza, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa de Cehegín.

Hago saber: Que el día 14 del corriente mes de diez á once de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª de la ley de 7 de Julio de 1888 y la especial para alcoholes, aguardientes y licores que fija la de 21 de Junio de 1889, admitiéndose proposiciones verbales y pujas á la llana.

El arriendo será por todo el entrante año económico de 1898 99, sirviendo de tipo la cantidad de 96.227'55 pesetas en la siguiente forma:

	Pts.	Cts.
Cupo de consumos y cereales.	39064	»
Sal.	5208	50
Alcoholes.	5208	50

TOTAL cupo para el Tesoro. 49481 »

Recargo municipal del 100 por 100 sobre el cupo de consumos y alcoholes. 44272 50

3 por 100 de cobranza y conducción sobre el cupo para el Tesoro. 1484 43

2 por 100 sobre dicho cupo del Tesoro por el impuesto transitorio. 989 62

TOTAL por cupo y recargos. 96227 55

Igualmente se admitirán proposiciones por más de un año, no excediendo de tres, siempre que por cada uno de ellos se cubra el cupo y recargos anteriormente señalados.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 1.924 pesetas 55 céntimos, ó sea el 2 por 100 de la suma que sirve de tipo.

Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del remate, el arrendamiento constituirá fianza á favor del Ayuntamiento en garantía y seguridad del contrato. Dicha fianza consistirá en el 25 por 100 del precio anual en que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cehegín 5 de Abril de 1898.—Gregorio Piñero.

Octava sección.

Número 2.285.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL CONGRESO

Edicto.

Por el presente hago saber: Que el día diez de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea ante este Juzgado y el de primera instancia de Murcia, de una hacienda denominada La Casica, sita en el partido de Zeneta, pago de Alquilerías, en la huerta de Murcia, su cabida según los títulos

ceho hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, y según la declaración pericial siete hectáreas, noventa y cinco áreas y treinta centiáreas de tierra riego moreral, cuya finca pertenece á D.ª Soledad Salazar y Chico de Guzmán, hoy de su concurso de acreedores, en cuyo juicio universal se ha acordado la venta bajo las siguientes

Condiciones:

1.º El tipo de subasta es ocho mil cuatrocientas pesetas y no se admitirá postura inferior á esta suma.

2.º Los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación á los efectos del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.º Los títulos de propiedad que consisten en una certificación librada por el Registrador de la propiedad de Murcia, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse los licitadores con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

4.º Si resultasen iguales las dos posturas ante este Juzgado y el de Murcia, se estará á lo dispuesto en el art. 1.510 de dicha ley.

5.º El rematante deberá conformarse con la cabida de la finca dentro de sus linderos sin derecho á exigir deducción del precio si resultase menor que la que los títulos expresan.

Madrid veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º: El Sr. Juez, Aguilera Méndez.—Ante mí: Ezequiel Arimendi.

Sección no oficial.

Número 2.041.

Sociedad especial minera RECONCILIACIÓN MINAS «BOLETÍN» Y «PAQUITA»

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días á los señores accionistas de esta Sociedad que á continuación se expresan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 15 del reglamento de dicha Sociedad y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Números de los dividendos.	NOMBRES	Números de las acciones.	Participación.	Ptas.	Cts.
15, 16 y 17...	D. Ramón Godoy.	20	1/2 acción...	15	»
15, 16 y 17...	» Eustaquio Pérez.	17	Id.	15	»

Y para que conste y no puedan alegar ignorancia de sus descubiertos los señores expresados anteriormente, se hace público por el presente requerimiento por si desean evitarse los consiguientes perjuicios.

Cartagena 31 de Marzo de 1898.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Togados.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero, Francisco Martínez.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

	Ptas.	Cts.
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14	50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13	50
CALASPARIRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13	50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10	50
CEHEG N, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12	»
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10	50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10	»
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33	»

	Ptas.	Cts.
MOLINA, por la subasta de consumos.	30	»
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13	»
OjOs, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13	»
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnecería.	12	»
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11	»
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe